

Resolución de Gerencia de Administración

N° 009-2020-GA-OSITRAN

Lima, 05 de marzo de 2020

VISTO:

El Informe N° 00092-2020-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 21 de febrero de 2020 y el Memorando N°114-2020-GPP-OSITRAN de fecha 04 de marzo de 2020, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000464, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 "Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN", mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos- normativos que regulen el reconocimiento y pago

de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 13 de agosto del 2015, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN notificó a Ronald Alex Gamarra Herrera, (en adelante, el Contratista), la Orden de Servicio N° 0833-2015-OSITRAN, con el objeto de contratar el servicio de apoyo profesional en el patrocinio y asesoría al OSITRAN, respecto del proceso penal ya iniciado por la entidad contra Wilberth Rodi Cahuachi Aricari y Raúl Matta Sánchez, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de Hurto Agravado, recaído en el Expediente N° 6559-2014, tramitado ante el Trigésimo (30) Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, además de hacer el seguimiento e impulsar el proceso ante el Poder Judicial hasta la culminación del mismo por el monto de S/ 11,500.00 (Once mil quinientos y 00/100 soles), cuya vigencia se inició el 13 de agosto del 2015. Asimismo, con fecha 10 de agosto del 2015, previamente a la notificación de la Orden de Servicio N° 0833-2015-OSITRAN, en el Expediente de Contratación obraba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0987 mediante la cual se garantizaron los recursos hasta por el monto materia de contratación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18 de diciembre del 2019 (NT 2019106226) el Contratista cumplió con la presentación del segundo entregable del servicio, anexando el recibo por honorarios electrónico E001-230 por el monto de S/ 5,750.00 de acuerdo con el numeral 8 de los términos de referencia. Posteriormente, el 26 de diciembre del 2019 mediante Informe N° 00037-2019-PP-OSITRAN, la Procuraduría Pública de OSITRAN informó que el segundo entregable del servicio cumplía con los criterios de aceptación previstos en los términos de referencia del servicio.

Que, con Acta de Conformidad de Servicio N° 0077-2019-PP-OSITRAN de fecha 26 de diciembre del 2019, la Procuraduría Pública de OSITRAN emitió la conformidad al servicio del segundo entregable como adeudo, según lo cotizado por el Contratista;

Que, el Contratista mediante Carta S/N de fecha 14 de enero de 2020 (NT 2020006242) solicitó el reconocimiento del adeudo correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 0833-2015-OSITRAN, por el monto de S/ 5,750.00;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 00092-2020-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 21 de febrero de 2020, ha concluido lo siguiente: i) El adeudo se encuentra tipificado en el numeral 6.2. de la Directiva, toda vez, que no se registró el compromiso correspondiente en el SIAF-SP para el ejercicio fiscal 2019, en la medida que se presentaron problemas técnicos en el referido sistema, lo que impidió que las unidades ejecutoras pudieran registrar sus operaciones dentro de dicho periodo presupuestal; ii) Se ha acreditado la ejecución satisfactoria de la prestación correspondiente al segundo entregable de la Orden de Servicio N° 0833-2015-OSITRAN, así como, el cumplimiento de las demás condiciones para el reconocimiento, por ello, recomienda emitir el acto resolutorio para el reconocimiento del adeudo por la suma de S/ 5,750,00 proveniente del ejercicio presupuestal 2019, a favor de Gamarra Herrera Ronald Alex;

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N°114-2020-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000464 hasta por el monto de S/ 5,750.00 (Cinco mil setecientos cincuenta con 00/100) mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista por concepto de los servicios contratados;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de

Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de Ronald Alex Gamarra Herrera, por el segundo entregable correspondiente a la "Servicio de apoyo profesional en el patrocinio y asesoría al OSITRAN, respecto del proceso penal ya iniciado por la entidad contra Wilberth Rodi Cahuachi Aricari y Raúl Matta Sánchez, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de Hurto Agravado, recaído en el Expediente N° 6559-2014, tramitado ante el Trigésimo (30) Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, además de hacer el seguimiento e impulsar el proceso ante el Poder Judicial hasta la culminación del mismo", Orden de Servicio N°0833-2015-OSITRAN, conforme al siguiente detalle:

Contratista	N° de Contrato	Monto a reconocer S/
Ronald Alex Gamarra Herrera	Orden de Servicio N°0833-2015-OSITRAN	5,750.00

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al abogado Ronald Alex Gamarra Herrera

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

RICARDO JAVIER MERCADO TOLEDO
Gerente de Administración (e)